

AL DESPACHO, pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal tanto de MARVAL S.A. como de URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.
Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO-0370-I

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que la parte actora de folios 244 al 326, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de las demandadas MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.

Revisada la documental allegada, se advierte lo siguiente:

Demandado	Correo electrónico	CERTIFICACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA No.	Fecha de Acuse de recibido	Numero de archivos enviados
MARVAL S.A.	infomedios@marval.com.co (Correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el Certificado de existencia y representación legal)	266299	10/2/2022	3 (Contenido verificado)
URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.	infomedios@marval.com.co (Correo electrónico registrado para notificaciones judiciales en el Certificado de existencia y representación legal)	266338	10/2/2022	3 (Contenido verificado)

De acuerdo con lo anterior, y como quiera que la diligencia de notificación realizada por la parte actora cumple con los requisitos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificado personalmente a las demandadas MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., a partir de los dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje de datos conforme a la norma en cita.

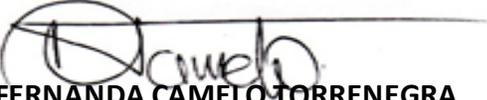
Así las cosas, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a audiencia el día **veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 am)**. Siguiendo los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma TEAMS.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas inscritas por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

Se les solicita a las partes que en el término de 5 días informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co las direcciones de correo electrónico actuales, las cuales deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, lo anterior, con el fin de remitir el link por donde se llevará a cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, SE RECONOCE personería al abogado BRUCE LIBARDO SANCHEZ VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.900.077 y T.P No. 144.599 del C.S.J apoderado judicial de las demandadas MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido. Por secretaria remítase el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **10 DE MARZO DE 2022.**

LA SECRETARIA.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN